

4782 - Combatientes - Pensión

Sustituye el Art. 4º de la Ley N° 3891 estableciendo una pensión graciable para ex-combatientes y familiares.

Requisitos. Aplicación. Dispone la no incompatibilidad con otros beneficios.

Fecha de Sanción: 23/06/1994

Fecha Promulgación: 08/07/1994

Fecha P.B. Oficial: 13/07/1994

Estado de la Ley: ADLA 1994-C p. 4174 - Dto. Promulg. N° 2223/94

Veto: